
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.594

Martes 3 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1734392

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DELEGA EN LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN", LOS CONVENIOS EN MATERIA QUE INDICA

Núm. 103 exento.- Santiago, 21 de febrero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

Que, la ley N° 21.040 (Ley), crea la Dirección de Educación Pública, organismo centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, quien tiene a cargo la conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública, velando que los Servicios Locales de Educación Pública provean una educación de calidad en todo el territorio nacional;

Que, por su parte el párrafo 6° transitorio de la ley, regula el Plan de Transición el que tiene por finalidad asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso. El referido Plan se suscribirá entre las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales y el Ministerio de Educación;

Que, el Plan de Transición se ejecutará de conformidad a los recursos que establezca la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020, en la ley N° 21.192, partida 09, capítulo 17, programa 02, de la Dirección de Educación Pública;

Que, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado según los requisitos establecidos en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

Que, en virtud del inciso final del mismo artículo 41, podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas, sin que dicha delegación modifique la responsabilidad de la autoridad correspondiente; ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada, y

Que, por todo lo anterior, dado que la Dirección de Educación Pública, es un organismo centralizado y dependiente del Ministerio de Educación, y en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, es que resulta útil la delegación de la facultad de suscribir y aprobar los convenios que tengan relación con el Plan de Transición a que se refiere el párrafo 6° transitorio de la ley;

CVE 1734392

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo único: Delégase en la Directora de Educación Pública, la facultad de suscribir "Por Orden de la Ministra de Educación" los Planes de Transición y los Convenios de Ejecución, a los que se refiere el párrafo 6° transitorio de la ley N° 21.040.

Anótese y publíquese.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raimundo Larraín Hurtado, Subsecretario de Educación (S).

